

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTOS A LA “CAMPAÑA SORIA BONOS 2025” EN LAS MODALIDADES INDIVIDUAL Y CONVIVENCIA

El Excmo. Ayuntamiento de Soria, dentro del Plan de Medidas de Reactivación Económica para paliar los efectos derivados de la situación provocada por la alarma sanitaria Covid – 19, con el objeto de revitalizar la economía local incidiendo especialmente en el sector servicios y comercio, incluyó la puesta en marcha del programa “Soria Bonos” para incentivar el consumo local de una manera directa, realizando una aportación económica fija por cada uno de esos bonos en forma de descuento en cada compra asociada. Dicho programa comenzó en el año 2020 con una doble campaña, una a partir de agosto bajo la denominación “Soria Bonos, temporada otoño-invierno”, y otra denominada “Soria Bonos, especial Navidad”, dando continuidad en una única campaña en el año 2021 en temporada de Navidad. Dada la buena aceptación de la misma por parte de los comercios y por los usuarios dicha campaña se ha ido consolidando año tras año incluyendo una nueva modalidad de Soria Bono, el cultural. Desde la Concejalía de Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Soria se sigue considerando prioritario atender a las peticiones del sector comercio como respuesta a la prolongada situación de crisis económica que está viviendo el pequeño comercio, en especial impulsar e incentivar la compra en los comercios de proximidad de nuestra ciudad y por lo tanto apoyar al comercio local con una nueva edición de “Soria Bonos 2025”.

Primero. - Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es regular y abrir el plazo de solicitud de inscripción de los establecimientos para participar en la Campaña Soria Bonos 2025 en las categorías y modalidades de Soria Bono Individual para empadronados y no empadronados y Soria Bono Convivencia de empadronados. Las ayudas en forma de bonos descuento se desarrollarán en régimen de concurrencia competitiva y se regirán además conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2025 por el que se establecen las condiciones generales y las bases reguladoras.

Segundo. – Crédito presupuestario

La cuantía total máxima que se destina a esta convocatoria asciende a un total de 250.000 € del presupuesto municipal contemplado en la aplicación presupuestaria 26 01 4312 47001.

La cuantía total máxima podrá ser ampliada en caso de que existiera mayor dotación presupuestaria y se decidiera destinarla a tal fin ampliando en consecuencia el número de bonos descuento.

Tercero. - Duración de la campaña y número de bonos descuento

Esta campaña tiene una duración determinada en el tiempo durante la cual se podrán formular las solicitudes de los Soria Bonos y canjearlos en compras en los establecimientos adheridos a la misma. Dicho periodo de duración establecido es desde el **1 de diciembre de 2025 hasta el**



5 de enero de 2026, sin perjuicio de que se pueda considerar prorrogarlo. No se admitirán ventas bonificadas fuera de la fecha límite.

En todo caso la campaña finalizará antes del 5 de enero de 2026 si se agotan todos los Soria Bonos al ser canjeados, es decir, que la campaña finalizará en el mismo momento en el que se canjeen el total de los 50.000 Soria Bonos 2025 de 5 €, no pudiéndose solicitar ni canjear más bonos.

Cuarto. - Requisitos para obtener la condición de beneficiario y participar como establecimiento adherido en la campaña

Para poder participar como establecimiento adherido y resultar beneficiario de las ayudas de la presente campaña de Soria Bonos 2025 se tendrá en cuenta si el establecimiento ya ha participado como adherido en la campaña de Soria Bonos inmediatamente anterior y no han variado sus condiciones que dieron lugar a reunir los requisitos o si se trata de un establecimiento que va a participar por primera vez.

En el caso de establecimientos que han estado adheridos en campaña inmediatamente anterior de Soria Bonos se deberá solicitar expresamente que opta por continuar participando como establecimiento adherido en la presente campaña, debiendo declarar que se mantienen las mismas condiciones y continúa reuniendo los requisitos, adjuntando certificados de estar al corriente en las obligaciones ante la Agencia Tributaria y la Seguridad Social. Además, también será necesario estar al corriente con las obligaciones de derecho público de este Ayuntamiento.

En el caso de establecimientos que vayan a participar por primera vez como establecimiento adherido de Soria Bonos, establecimientos que hayan variado sus condiciones respecto de la campaña anterior (traslado de local, cambios de titularidad, etc) o establecimientos que no hayan participado en la campaña inmediatamente anterior se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser un establecimiento con local comercial de atención al público ubicado en el término municipal de Soria. Para ello se tendrá en cuenta el domicilio de la licencia de actividad municipal, cuya titularidad deberá estar debidamente tramitada.
- b) La empresa tendrá una plantilla máxima de 15 trabajadores. A estos efectos en el caso de que la empresa cuente con más de un centro de trabajo únicamente se contabilizarán los trabajadores de los centros ubicados en el término municipal de Soria.
- c) Se deberá estar al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con las de derecho público de este Ayuntamiento.
- d) La actividad principal debe estar encuadrada y por lo tanto el titular del establecimiento estar dado de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que se enumeran en el siguiente listado:



651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero:

651.1 Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.

651.2 Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado

651.3 Comercio al por menor de lencería y corsetería

651.4 Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería

651.5 Comercio al por menor de prendas especiales

651.6 Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general

651.7 Comercio al por menor de confecciones de peletería.

652. Comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza, perfumería y cosméticos de todas clases, y de productos químicos en general, de hierbas y plantas en herbolarios:

652.2 Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

652.3 Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

652.4 Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción:

653.1 Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).

653.2 Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.

653.3 Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).

653.4 Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.

653.5 Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet-mosaico, cestería y artículos del corcho.



653.6 Comercio al por menor de artículos de bricolaje.

653.9 Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar
N.C.O.P.

656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico

657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios

659. Otro comercio al por menor:

659.1 Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.

659.2 Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.

659.3 Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.

659.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.

659.5 Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

659.6 Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.

659.7 Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

659.8 Comercio al por menor denominado sex-shop.

659.9 Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta agrupación

973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias:

973.1 Servicios fotográficos.

975. Servicios de enmarcación



Además, los establecimientos deberán facilitar, cuanta información y documentación le sea solicitada al objeto de verificar la correcta aplicación de las condiciones propias de la campaña.

En el caso de que los datos facilitados por el comercio no se correspondan con la realidad, se detecte algún incumplimiento grave o falsedad en lo datos de las compra-ventas reportadas asociadas a los bonos este Ayuntamiento se reserva el derecho de acometer las acciones que considere oportunas, incluida la baja del establecimiento en la campaña, asumiendo las consecuencias que de ello se deriven, así como de la publicidad de tal circunstancia.

Quinto. - Solicitud de inscripción y documentación

Los establecimientos que han participado como adheridos en campaña inmediatamente anterior de Soria Bonos y que no hayan variado sus condiciones podrán solicitar expresamente que opta por continuar participando en la campaña, a través del trámite específico “SORIA BONOS” de la sede electrónica municipal <https://soria.sedelectronica.es/> adjuntado certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y la Seguridad Social.

Para el resto de los establecimientos que deseen participar como adheridos en la presente campaña deberán solicitarlo expresamente a través del trámite específico “SORIA BONOS” de la sede electrónica municipal <https://soria.sedelectronica.es/>. En el caso de que una empresa que, reuniendo los requisitos establecidos, tenga varios centros de trabajo y quiera adherirse para varios de ellos, deberá realizar una solicitud por cada uno de los centros de trabajo. A dicha solicitud será necesario acompañar la siguiente documentación:

- Certificados de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social.
- Declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- TC2 o informe de la vida laboral de la empresa o del trabajador autónomo, en su caso expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que conste la plantilla de la misma.
- Certificado de alta en el IAE de la empresa expedido por la Agencia Tributaria.

Sexto. – Plazos

Se establece como plazo para la adhesión a la campaña de Soria Bonos desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia **hasta el 28 de noviembre de 2025.**

A partir de la fecha de inicio de la campaña se hará público el listado de establecimientos adheridos en la web www.soriabonos.es



Las solicitudes que se encuentren incompletas o sin toda la documentación o que no reúnan los requisitos establecidos en la fecha límite de adhesión de establecimientos que se fija en el **día 5 de diciembre de 2025** no serán tenidas en cuenta y por lo tanto el establecimiento no quedará adherido a la campaña. Dicha adhesión en la práctica se realizará a través de la validación y activación del establecimiento en el sitio web municipal y a partir de ese momento el comercio podrá operar en el sistema Soria Bonos.

Séptimo. - Obligaciones de los establecimientos participantes

Para poder participar en la campaña se deberá operar en el sistema electrónico municipal que se habilitará a través de la web www.soriabonos.es .

El establecimiento deberá contar con un terminal móvil inteligente, para cada centro de trabajo adherido, propio con sistema operativo IOS o Android para la validación de los Soria Bonos y para la gestión de la campaña. Dicho terminal tendrá instalada la aplicación móvil desarrollada al efecto y la cuenta de correo electrónico del comercio asociada a la campaña, es decir, la proporcionada en la solicitud de adhesión.

Una vez que se reciba la validación de la solicitud formulada cada establecimiento deberá proceder a la instalación de la aplicación móvil de los Soria Bonos en el terminal a través de la cual realizará la lectura del código de cada bono mecanizando los caracteres del mismo o a través de la lectura del código QR. Para ello se recibirá un correo electrónico con las instrucciones correspondientes, así como el teléfono y los datos de contacto del soporte técnico en caso de que exista dificultad y sea necesario contar con tal asistencia. Este servicio de soporte informático ayudará al comercio en la instalación o cualquier otra incidencia que pudiera tener.

En el caso de los establecimientos que ya han participado como adheridos en la anterior campaña sólo será necesario realizar una actualización en la aplicación móvil que ya tienen instalada o volver a instalarse la nueva según las indicaciones técnicas correspondientes.

Los establecimientos participantes deberán solicitar al cliente que quiera canjear un Soria Bono que se lo muestre. Para validar los bonos a cada compra asociada será necesario emitir un ticket o factura simplificada de la misma en el que figure y se haga constar el descuento de 5 € del Soria Bono.

A estos efectos se entenderá por ticket o factura simplificada de la compra aquella establecida en la legislación vigente (con el contenido íntegro de nº, y en su caso serie, fecha de expedición, número de identificación fiscal, nombre y apellidos o razón o denominación social completa, identificación del tipo de bienes entregados, tipo impositivo, domicilio), siendo necesario emitir factura en lugar de ticket en los casos en los que se supere el importe establecido legalmente.

Dicho ticket o factura simplificada o factura de compra deberá incluir, en su caso, otros descuentos adicionales que se vayan a aplicar. Los datos de la compra (importe, número,...) serán mecanizados en el apartado correspondiente de la aplicación desarrollada al efecto y



para la validación final se adjuntará además una fotografía que sea legible, visible y completa (documento íntegro) y la lectura del código de el/los bono/s asociado/s a la compra.

Para que las compras puedan ser bonificadas correctamente se deberá respetar en todo caso el importe mínimo establecido, la proporcionalidad establecida en el anexo de las bases reguladoras y el importe máximo de la compra: Para canjear un bono será necesario una compra, sin incluir el descuento del bono, de un importe total mínimo de 25 €. Por lo tanto, el importe mínimo a abonar por el usuario (ticket) por la compra realizada será de un mínimo de 20 €. Para acumular varios bonos en la misma compra se deberá guardar igual proporcionalidad en los importes de dicha compra (dos bonos importe mínimo de 50 € incluido el descuento de los bonos, en este caso 10 €, tres bonos importe mínimo de 75 € incluido el descuento de los bonos, en este caso 15 €, etc.)

Los productos o artículos incluidos en el ticket vinculados al canje de los bonos deberán corresponder con las actividades de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que se enumeran en el listado de esta convocatoria.

Se deberá colocar en lugar visible del escaparate, fachada o en su defecto en zona de mostrador el distintivo identificativo de adhesión del establecimiento a los Soria Bonos. El distintivo en forma de vinilo será puesto a disposición de cada establecimiento, una vez finalizado el proceso de adhesión, a través de la Concejalía de Comercio y Turismo junto con el resto de material de la campaña (cartelería).

Desde cada establecimiento participante se deberá informar de las condiciones y características de la campaña a las personas consumidoras y se dispondrá en lugar visible el material explicativo y el cartel de esta campaña.

También se deberá colaborar en la difusión de la campaña a través de sus propios medios, tales como redes sociales u otros.

No se podrán canjear Soria Bonos del propio titular, sus familiares de primer grado y de los trabajadores de la empresa en el propio establecimiento.

Por lo tanto, los bonos deberán ser obligatoriamente reportados al Ayuntamiento de forma electrónica a través de la app Soria Bonos, debiendo ser validados y remitidos en el momento de la compra-venta. El seguimiento del estado de los bonos canjeados en casa establecimiento se podrá realizar en el apartado correspondiente de la misma app.

Octavo. – Justificación y pago de los bonos descuento canjeados a los establecimientos participantes

El establecimiento deberá proceder a realizar la correspondiente justificación en el proceso de canje de los bonos de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras.

El ayuntamiento procederá a realizar a la liquidación de los bonos canjeados una vez finalizada la campaña conforme a lo establecido en las bases reguladoras y posteriormente se realizará la correspondiente transferencia bancaria como bono subvención a favor de cada



establecimiento, pudiéndose realizar auditorías de comprobación de datos y documentación que se estimen convenientes tal y como se recoge en las bases reguladoras.

Soria a 27 de octubre de 2025, el concejal de Desarrollo Económico Javier Muñoz Expósito

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

